

Santiago, diecinueve de marzo de dos mil veinte.

En cumplimiento de lo ordenando en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

**Vistos:**

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de sus considerandos sexto a noveno que se eliminan, y teniendo en su lugar y, además, presente las motivaciones contenidas en los considerandos quinto a octavo del fallo de casación que antecede, **se revoca** la sentencia de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, dictada por el Juez de Letras y Garantía de San Bárbara, que rechazó la reclamación deducida en contra del Conservador de Bienes Raíces de Santa Bárbara, ante su negativa a reinscribir la prenda agraria inscrita a fojas 183 vta. N° 156 del Registro de Prenda Agraria del año 1986 del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles, y se declara en cambio que acogidosela, el Conservador de Bienes Raíces de Santa Bárbara deberá proceder a la reinscripción solicitada.

Redactada por la Ministra María Angélica Repetto García.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 14.760-2018

Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros señor Ricardo Blanco H., señoras Gloria Ana Chevesich R., Andrea Muñoz S., señor Mauricio Silva C., y señora María Angélica Cecilia Repetto G. No firma la Ministra señora Repetto, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, por estar con licencia médica. Santiago, diecinueve de marzo de dos mil veinte.



En Santiago, a diecinueve de marzo de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

